



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0479-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 03 de diciembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 355-2020/MDV-GSCyGRD-SGFyC de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Memorando N° 488-2020-MDV-GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y el Informe Legal N° 346-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la emisión del documento autoritativo que designe al coordinador de instrucción del procedimiento administrativo sancionador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo expuesto, es de señalar que *no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;*

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, es preciso señalar que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017/MDV, se aprobó el Reglamento de aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones en el Transporte y Comercio Local de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y sus respectivas modificatorias; estableciendo en su Título Preliminar, en su artículo 3, precisa la finalidad de establecer disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador municipal garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, en la misma línea, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, define el procedimiento sancionador municipal y lo comprende en dos fases:

- 1) Fase Instructora, a cargo del Equipo de Vigilancia Distrital (CVD), el cual constituye como autoridad instructora.
- 2) Fase Resolutiva a cargo de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Urbano, la cual se constituye como autoridad resolutoria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0479-2020/MDV-ALC

Que, es preciso mencionar que, el Reglamento de aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el artículo 22°, establece que la Autoridad Instructora que conduce la Fase Instructora está conformada por un coordinador de instrucción y los inspectores municipales de instrucción, siendo que en el artículo 23°, 24° y 25° de la citada norma, establece que el Coordinador de Instrucción es el responsable de monitorear el cumplimiento de las facultades y deberes de los fiscalizadores municipales de instrucción, emite y suscribe el Informe Final de Instrucción (IFI).

Que, mediante Informe N° 355-2020/MDV-GSCyGRD-SGFyC la Subgerencia de Fiscalización y Control, solicita que designe al Coordinador de Instrucción a fin de que resguarde el cumplimiento del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y del Cuadro de Infracciones y Sanciones en la Fase Instructora de Procedimiento Sancionador Municipal a la colaboradora CAS; Elecano Vara, Greisy Grecia, con DNI N° 76546131;

Que, mediante Memorando N° 488-2020-MDV-GSCYGRD la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo administrativo, a fin de optimizar y supervisar las funciones de los fiscalizadores municipales bajo un marco legal estandarizado, el cual comprenda la efectivización de la notificación preventiva e imposición de las sanciones (...)

Que, mediante Informe Legal N° 346-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que se emita una nueva Resolución de Alcaldía en donde se designe al coordinador para la fase instructora de procedimiento administrativo sancionador, de acuerdo a la recomendación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y Subgerencia de Fiscalización y Control;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR a la Sra. **GREISY GRECIA ELESCANO VARA**, actual colaboradora CAS, las funciones de la Coordinadora de Instrucción de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza Municipal N° 016-2017/MDV.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición legal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y Subgerencia de Fiscalización y Control.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y Subgerencia de Fiscalización y Control para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

